



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	HERNANDO MANJARRES
DEMANDADOS	IRENE CASAS DE BERMUDEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 0010100
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Se avoca el conocimiento de la presente actuación dada la competencia asignada por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca en auto de fecha agosto 23 de 2023.

Dada la revisión de la presente demanda se advierte:

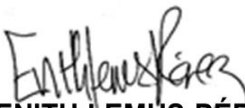
- 1º. Los certificados de libertad y especial para pertenencia que del predio de mayor extensión se allegan, soy muy antiguos, su expedición debe ser reciente para conocer la situación jurídica actual del mismo.
- 2º. Debe aportarse la prueba a que hace referencia el hecho 5º de la demanda, para conocer los términos de la partición.
- 3º.- Se sugiere al profesional del derecho y teniendo en cuenta que se trata de un predio urbano, aportar el certificado de nomenclatura del predio de mayor extensión y del que solicita en usucapión.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

- PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda, dada la falencia advertida. Corolario de lo anterior, el demandante dispone del término de cinco (5) días para que proceda a la subsanación del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).
- SEGUNDO:** Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.
- TERCERO:** Reconocer personería para actuar al Dr. **LUIS EMIRO CAMACHO DIAZ**, C.C. No. **80.768.298** y T.P. No. **302.229** C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2411c1d8a8a681fa2aefd9d6a95d82db09813403cb2afb3b44651832680b7d95**

Documento generado en 09/10/2023 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>